

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0417

14 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA ROCIO RESTREPO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1914 DEL 06 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **ANA ROCIO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 20 # 23 58 AP 202 EDIFICIO DAHIANA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 14 de JUNIO de 2019

Señora

ANA ROCIO RESTREPO

CALLE 20 # 23 58 AP 202

EDIFICIO DAHIANA

Cel: 301 370 4795 / 301570 7676

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1914 DEL 06 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0417 correspondiente **RES.PQRDS.1914 DEL 06 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 64949"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1914

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 64949

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA ROCIO RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la reactivación de la Matricula No.64949 del predio ubicado en **CALLE 20 # 23 58 AP 202 EDIFICIO DAHIANA**.
2. Que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se encontró que la **Matricula No.64949** no registra en el sistema nuevo, por ende, es necesario crear una matrícula nueva, para lo cual se envió una visita con la finalidad de verificar si era viable que el predio contara con su propio servicio de Acueducto.
3. Que, como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matricula N°64949**, la cual se llevó a cabo el día 30 de Mayo de 2019 y arrojó el siguiente resultado “ **SI ES VIABLE QUE EL PREDIO CUENTE CON SU PROPIO SERVICIO PERO SI SACA SU ACOMETIDA INTERNA DESDE EL APARTAMENTO HASTA LA CALLE, Y LUEGO DE ESTA LABOR SOLICITAR A LA EPA LA ACOMETIDA DE DICHO PREDIO**”
4. Que dado lo anterior, la usuaria deberá realizar su acometida interna y acudir a EPA para solicitar la acometida general, y así adquirir la nueva matricula, para esto deberá traer los siguientes documentos:
 1. Certificado de tradición del predio
 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150
 3. Fotocopia de la factura con la que actualmente se paga el servicio
5. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.*”

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **ANA ROCIO RESTREPO**, en el sentido de re activar la **Matricula No.64949**, debido a que esta matricula no registra en el sistema nuevo de la dirección comercial.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA ROCIO RESTREPO**, que se envió una visita al predio en la cual se pudo verificar que si es viable que cuente con su propio servicio de acueducto, para esto deberá realizar la acometida interna y solicitar a EPA la acometida general, así mismo solicitar una matrícula nueva y para esto deberá traer los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición del predio
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150
3. Fotocopia de la factura con la que actualmente se paga el servicio

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la Señora **ANA ROCIO RESTREPO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los seis (06) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

